

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120220002400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante y VICTOR OSORIO JARAMILLO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondencia firma, por medio del presente escrito solicitamos la **TERMINACION DE LA SOLICITUD POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el 72 de la ley 1676 de 2013 en atención a que el garante realizó el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. Que sin que haya lugar a condenas en costas, afectaciones y posteriores reclamaciones para ninguna de las partes solicitamos la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas EFY775 de propiedad del demandado VICTOR OSORIO JARAMILLO.
2. Librese oficio a la SIJIN LA POLICIA NACIONAL, comunicando la cancelación de la orden de inmovilización al correo electrónico mesan.sijin@policia.gov.co.
3. Así mismo solicito se oficie al parqueadero LA PRINCIPAL al correo electrónico convenios@almacenamientolaprincipal.com para que haga la entrega material del vehículo inmovilizado de placas EFY775 al señor VICTOR OSORIO JARAMILLO Librese el respectivo oficio.
4. Se precisa que el demandado VICTOR OSORIO JARAMILLO, deberá cancelar el costo que liquide el parqueadero, por concepto de bodegaje para efectos de poder retirar el vehículo.

Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que acoge esta solicitud

Ordene.

Santa Marta, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con Nit. N° 860.029.396 en contra VICTOR EVELIO OSORIO identificado con C.c. N°71.481.297, y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad

demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega del vehículo automotor de Placas: EFY775, Marca: CHEVROLET Línea: SPARK, Clase: AUTOMOVIL, Color: PLATA BRILLANTE, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2018, Número de Motor: Z1171458HOAX0019, Número de Chasis: 9GAMF48D2JB047870, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra VICTOR EVELIO OSORIO JARAMILLO.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. identificado con Nit. N° 860.029.396 en contra VICTOR EVELIO OSORIO identificado con C.c. N°71.481.297.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega del vehículo automotor de Placas: EFY775, Marca: CHEVROLET Línea: SPARK, Clase: AUTOMOVIL, Color: PLATA BRILLANTE, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2018, Número de Motor: Z1171458HOAX0019, Número de Chasis: 9GAMF48D2JB047870, presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra VICTOR EVELIO OSORIO JARAMILLO.

y, de propiedad de VICTOR EVELIO OSORIO identificado con C.c. N°71.481.297, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

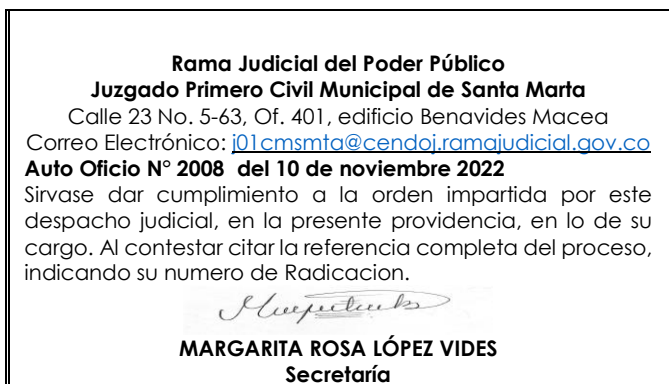
TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de VICTOR EVELIO OSORIO identificado con C.c. N°71.481.297, se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia a JOSE LEONARDO REYES MARTÍNEZ identificado con C.c. N° 1.010.243.619.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34369c9960e09bcbcd5c3cd7dbd07bc6864d42fc273c369d87f29d7a0e47ac1**

Documento generado en 10/11/2022 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>